

Oficio No. 230-GG-ENF-2010
Quito, 28 de Julio de 2010

Señor Doctor
Jorge González Tamayo
DIRECTOR EJECUTIVO
INSTITUTO NACIONAL DE CONTRATACION PÚBLICA
Presente.-

De mis consideraciones:

Por medio del presente me permito solicitar a Usted se sirva disponer la publicación, en el portal www.compraspublicas.gov.ec, de la Resolución No.038-GG-ENF-2010 de fecha 26 de julio de 2010, a través de la cual de manera motivada se determinan las contrataciones que se encuentran dentro del giro específico del negocio de ENFARMA EP, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 104 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para lo cual adjunto la referida Resolución.

Aprovecho la oportunidad para reiterarle mis sentimientos de alta consideración y estima.

Atentamente,


Carlos Guerrero Abad
Gerente General
ENFARMA E.P.

Adjunto: Resolución No.038-GG-ENF-2010



Paralelo E 1127 y Gregorio Munoz.
Sector Centro Comercial Olimpico
Tel. 2466505

RESOLUCIÓN Nº 038-GG-ENF-2010

ECO. CARLOS GUERRERO ABAD
GERENTE GENERAL ENFARMA E.P.

CONSIDERANDO:

- Que** el numeral 7 del artículo 363 de la Constitución de la República dispone que el Estado será responsable de garantizar la disponibilidad y acceso a medicamentos de calidad, seguros y eficaces, regular su comercialización y promover la producción nacional y la utilización de medicamentos genéricos que respondan a las necesidades epidemiológicas de la población.
- Que** respecto del acceso a medicamentos, el numeral 7 del artículo 363 de la Constitución de la República dispone que los intereses de la salud pública prevalecerán sobre los económicos y comerciales.
- Que** el artículo 315 de la Constitución de la República faculta al Estado a constituir empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas.
- Que** el artículo 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas faculta al Ejecutivo a crear empresas públicas mediante decreto ejecutivo.
- Que** en atención a lo prescrito en el Artículo 315 de la Constitución de la República y en el artículo 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, y con el fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por el numeral 7 del artículo 363 de la Constitución de la República, el Señor Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo Nº 181 de 21 de diciembre de 2009, creando la Empresa Nacional de Fármacos, ENFARMA EP.
- Que** el objeto principal de ENFARMA comprende lo siguiente: la investigación y desarrollo de principios activos para la elaboración de medicamentos o fármacos de uso humano, veterinario y agroforestal; la producción de medicamentos y fármacos genéricos o de marca registrada y/o patentada en general; la comercialización, importación, exportación, envasado, etiquetado, distribución e intermediación de medicinas, fármacos e insumos químicos tanto genéricos como de marca registrada o patentada, de uso humano, veterinario, agroforestal y vegetal; el desarrollo de investigaciones científicas, programas experimentales y mejoramiento tecnológico en materia farmacéutica y la elaboración de programas generales de promoción y difusión del uso de medicamentos genéricos y otros fármacos; y, la participación con inversión de capital o bienes en la investigación y desarrollo de nuevos principios activos de uso humano, veterinario, agroforestal y vegetal que se realicen en asociación con otras empresas nacionales o extranjeras, públicas o privadas.
- Que** el Art. 104 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que las contrataciones a cargo de las empresas, cuyo capital suscrito pertenezca por lo menos en el 50% a entidades de derecho público, como es el caso de ENFARMA EP, relacionadas con el giro específico de sus negocios que estén reguladas por las leyes específicas que rigen sus actividades, no están sujetas a las normas contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

- Que** en virtud de lo expuesto, mediante oficio No. 140-GG-ENF-2010, de 22 de abril de 2010, ENFARMA solicitó una determinación del INCOP respecto de las actividades de contratación que podrían ser consideradas como parte del giro del negocio, en los términos del último inciso del numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, ante lo cual, el INCOP respondió en oficio No. DE-2898-2010 de 29 de abril del 2010, en el cual realizó la calificación de las actividades correspondientes al giro del negocio de ENFARMA, determinando que la máxima autoridad de la entidad contratante emitirá una resolución motivada que determine taxativamente las contrataciones y el régimen a aplicar, y la publicará en el Portal www.compraspublicas.gov.ec;
- Que** el segundo inciso del Art. 104 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que la máxima autoridad de las empresas o sus delegados, emitirán una Resolución motivada en la que se determine taxativamente las contrataciones y el régimen legal aplicable.
- Que** mediante Resolución No. 006 -D- ENF-2010 de 03 de mayo de 2010, el Directorio de ENFARMA EP procedió a nombrar al economista Carlos Guerrero Abad como Gerente General, para que ejerza la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa; así como la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa.

En uso de sus facultades,

Resuelve:

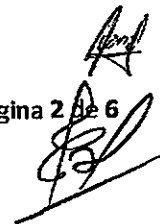
Artículo 1.- La presente resolución tiene por objeto determinar aquellas contrataciones de bienes y servicios, incluidos los de consultoría, que se consideran como del giro del negocio de ENFARMA EP.

Artículo 2.- De conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en los artículos 68, 103 y 104 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, resuelve declarar las siguientes contrataciones de la Empresa Nacional de Fármacos ENFARMA EP, como de giro específico de su negocio:

- a) La adquisición de bienes y la prestación de servicios, incluidos los de consultoría, relacionados con las actividades propias de comercialización, producción, investigación y desarrollo de principios activos, medicamentos y fármacos, tanto genéricos como de marca registrada o patentada, de uso humano, veterinario, agroforestal y vegetal; y,
- b) La adquisición de bienes y la prestación de servicios, incluidos los de consultoría, relacionadas con la producción o elaboración de medicamentos, fármacos, fitofármacos, insumos químicos para uso humano, veterinario, agroforestal y vegetal y la materia prima y materiales necesarios para su producción.

Artículo 3.- Las contrataciones de bienes y servicios, incluidos los de consultoría, que no sean parte del giro específico de los negocios de la Empresa, deberán llevarse a cabo siguiendo los procedimientos establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

Artículo 4.- Las contrataciones de los bienes y servicios señalados en el Artículo 2 de la presente Resolución, se sujetarán, de acuerdo con su objeto y presupuesto referencial, a los procedimientos



establecidos en el Reglamento para las Contrataciones del Giro del Negocio, que esta Gerencia General emitirá para el efecto.

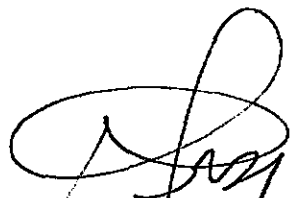

Artículo 5.- Aprobar el Anexo No. 1 "Materia Prima" y el Anexo No. 2 "Principios Activos, Medicamentos y Fármacos", adjuntos a la presente Resolución, documentos que detallan los bienes que tienen relación con el Giro Específico del Negocio y que se contratarán bajo el Régimen Especial. Los ítems establecidos en los Anexos Nos. 1 y 2, antes enunciados podrán ampliarse en atención a los requerimientos y necesidades propias del Giro Específico del Negocio de ENFARMA EP para lo cual se emitirán los alcances y modificaciones que correspondan a la presente Resolución.

En los procesos bajo Régimen Especial, que tengan relación con el Giro Específico del Negocio de ENFARMA EP, luego de realizada la contratación será publicada la información relevante, que corresponda, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. No será susceptible de publicación aquello que pueda referirse o se refiera a información no divulgada y sobre la cual ha de procurarse una política de confidencialidad.

Artículo 6.- Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

Comuníquese y publíquese en el portal de compras públicas.

Dado en Quito a los veintiséis días del mes de julio de 2010.


Econ. Carlos Guerrero Abad
GERENTE GENERAL
ENFARMA EP 

ANEXO I

MATERIA PRIMA

Las materias primas estarán en función de los ingredientes utilizados para producir los diferentes productos prescritos (tabletas, cápsulas, líquidos orales, ungüentos e inyecciones esterilizadas)

En el área de Fitofármacos, las materias primas que pueden ser utilizadas son las siguientes:

PRODUCTOS NATURALES:

Aceites esenciales de plantas medicinales

Extractos vegetales secos

Extractos vegetales secos estandarizados

Extractos acuosos

Extractos aromáticos

Extractos botánicos

Extractos cosméticos

Extractos de algas marinas

Extractos de fluidos

Extractos de frutas

Extractos de levadura

Extractos de semillas diversas

PRODUCTOS SINTÉTICOS

Principios activos farmacéuticos

Principios activos agroquímicos

Agua

Glicerina

Sorbitol

Excipientes utilizados en fabricación de fármacos



PRODUCTOS PARA ANALISIS DE LABORATORIO

Acetato de amonio	Cloruro férrico	Nitrato de magnesio hexahidratado
Acetato de cobalto	Colorantes solubles en solventes orgánicos	Nitrato de potasio
Acetato de magnesio	Detergentes	Nitrato de sodio
Acetato de potasio anhidro usp, grado analítico	Disolventes	Oxido de cobalto
Acetato de sodio anhidro usp	Edta sal de sodio y calcio grado analítico	Persulfato de amonio
Acetato de zinc dihidratado cristal puro	Edta sal di sódica	Piridina
Acetato de zinc dihidratado grado analítico	Edta sal tetra sódica	Productos químicos ACS
Acetona	Éter de petróleo	Propilenglicol
Acetonitrilo	Fenol cristalizado	Reactivos clínicos
Ácido acético glacial	Fluoruro de sodio grado analítico, usp	Refrigerantes
Ácido ascórbico	Fosfato de calcio difásico anhidro	Selenito de sodio
Ácido benzoico	Fosfato de potasio	Silicua gel
Ácido clorhídrico qp	Fosfato de sodio	Soluciones buffer
Ácido fórmico 85%	Fosfato de sodio anhidro	Soluciones valoradas
Ácido giberelico	Fosfato de sodio desarsenicado	Sorbato de potasio
Ácido nítrico	Fosfato de sodio difásico anhidro	Sorbitol
Ácido oxálico	Fosfato de sodio monobásico monohidratado usp	Sub acetato de plomo grado analítico
Ácido p-toluensulfónico	Fosfato de sodio monobásico usp y grado analítico	Sulfato de aluminio
Ácido peryódico grado analítico	Fructosa	Sulfato de cobalto
Ácido sulfúrico	Germicidas	Sulfato de cobre monohidratado
Alcohol etílico anhidro	Glicerina qp, usp	Sulfato de cobre pentahidratado
Benzoato de sodio	Heptano	Sulfato de magnesio desecado
Bisulfito de sodio grado técnico	Hexano	Sulfato de magnesio heptahidratado usp
Buffers para regulación de pH	Hexanos grado analítico	Sulfato de manganeso monohidratado
Caseína láctica	Hidróxido de amonio ACS grado analítico	Sulfato de níquel
Citrato de sodio anhidro	Hidróxido de calcio usp	Sulfato de potasio
Citrato de sodio dihidratado	Hidróxido de potasio lentejas grado analítico	Sulfato de sodio anhidro
Cloroformo	Hidróxido de sodio escamas grado analítico	Sulfato de zinc heptahidratado qp, grado analítico
Cloruro cúprico	Indicadores	Sulfato ferroso desecado usp
Cloruro de amonio	Kits de reactivos para análisis de aguas	Sulfato ferroso heptahidratado q.p. y grado analítico
Cloruro de amonio grado técnico	Manitol	Tartrato de potasio

Cloruro de bario	Materias primas para la industria farmacéutica	Tartrato de sodio
Cloruro de calcio dihidratado	Meta borato de sodio 8 mol	Tiocianato de amonio grado técnico
Cloruro de cobalto	Metanol	Tiocianato de sodio
Cloruro de magnesio hexahidratado	Molibdato de amonio	Yodo en escamas
Cloruro de potasio	Molibdato de sodio	Yodo en perlas grado usp
Cloruro de sodio usp	Nitrato de aluminio	Yoduro de sodio usp
Cloruro estanoso dihidratado ACS	Nitrato de calcio	

